DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 6835
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TECNICA
EVENTO SIRE No. 1374936

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ:	HERNANDO ROLDAN FORERO			SOLICITANTE
COE	31	MOVIL	6	Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá UAECOBB
FECHA	Enero 27 de 2013	HORA	6:45 p.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector.

DIRECCIÓN	Calle 53 D Sur No. 13 B 53 Este Manzana 25 – Lote 21 (UAECD)	ÁREA DIRECTA						0.031Ha	
BARRIO	Republica del Canada – El Pinar	POBLACIÓN ATENDIDA						11	
UPZ	51 - Los Libertadores	FAMILIAS	2	ADULTOS	8	NIÑOS	3		
LOCALIDAD	4 - San Cristóbal	PREDIOS EVALUADOS		1					
CHIP	AAA0005BSUZ	OFICIO REMISORIO		CR-15926					

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [ ] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [X]

3. ANTECEDENTES:

En atención al Evento de Emergencia 1374936 del 27 de Enero del año 2013, reportado por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá UAECOB, personal del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, realizó visita técnica al predio localizado en la Calle 53 D Sur No. 13 B 53 Este, el cual una vez revisada la información cartográfica de la Secretaria Distrital de Planeación SDP, se logró establecer que hace parte del Barrio Republica del Canada, el cual fue legalizado mediante Resolución 81 del Marzo de 1986, expedido por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital, actual Secretaria Distrital de Planeación SDP; para lo cual el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, no ha emitido concepto técnico de riesgo para este barrio, sin embargo de

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

acuerdo con el Plano Normativo de Amenaza por Fenómenos de Remoción en Masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá - POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), el sector donde se localiza el predio de la Calle 53D Sur No. 13 B 53 Este Manzana 25 - Lote 21, según cartografía de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD, del Barrio Republica del Canadá - El Pinar de la Localidad de San Cristóbal, presenta categorización en Amenaza Media por Fenómenos de Remoción en Masa. (Ver Figura No. 1).

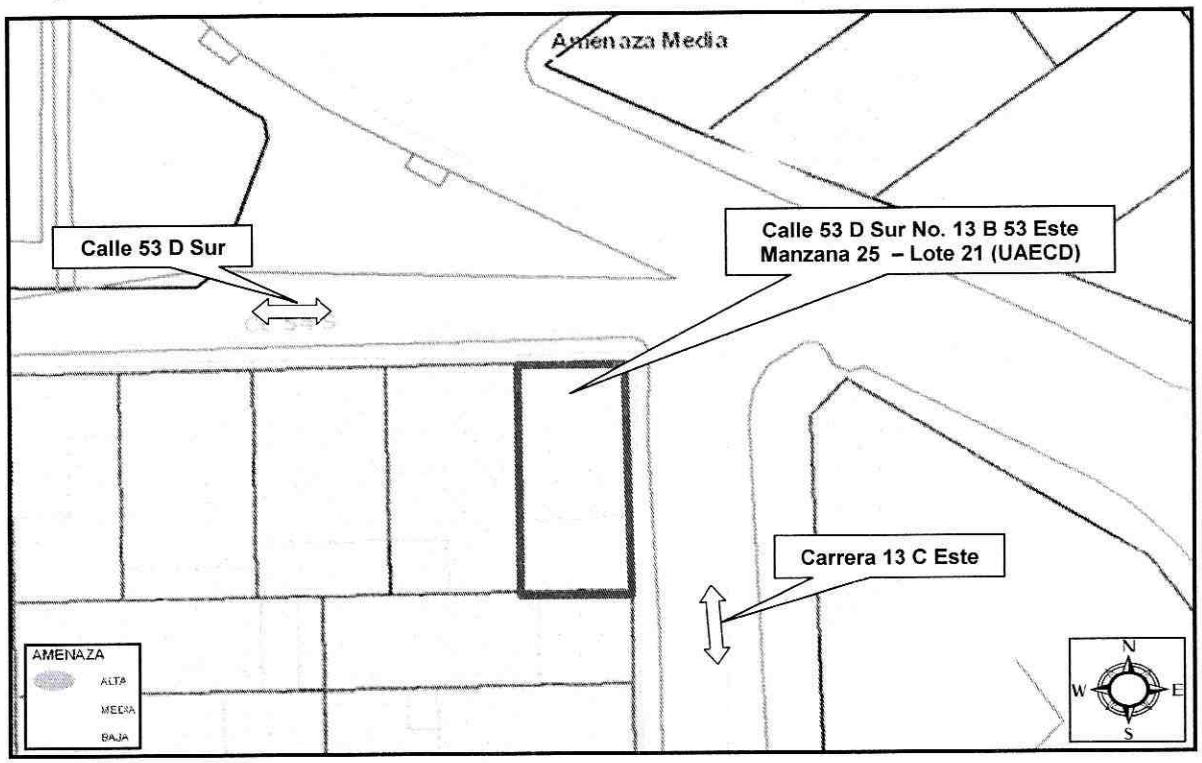


Figura No. 1. Localización y Categorización del Nivel de Amenaza Media por Fenómenos de Remoción en Masa definida en el Plano Normativo de Amenaza del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá POT.

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

Se presentó la colisión de un vehículo de servicio publico tipo bus, el cual impacto los muros de cerramiento perimetral de fachada del costado oriental de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 53 D Sur No. 13 B 53 Este Manzana 25 - Lote 21 (UAECD), del Barrio Republica del Canadá - El Pinar de la Localidad de San Cristóbal, generando el colapso parcial de los mismos en un área aproximada a los 10 m^2, evidenciado por el desprendimiento de elementos de mampostería en bloque y ladrillo, los cuales se depositaron en un 95% hacia el interior de la vivienda en comento, donde

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

se localizan dos (2) espacios habitacionales y el restante hacia el exterior de la misma, sobre un área de espacio público correspondiente a la Carrera 13 C Este, en donde no se evidencio afectación alguna sobre infraestructura pública y/o de servicios públicos (Ver Fotografías No. 1 y 2).

Así mismo por el impacto del vehículo de la referencia, se presentaron daños a enseres, vidrios y marcos metálicos de ventanas de la vivienda, al igual que afectación indirecta sobre una columneta del costado nororiental del primer nivel, así como sobre un muro interno del costado nororiental de la vivienda y de un muro de cerramiento perimetral de fachada del segundo nivel, localizado hacia el costado norte de la misma, evidenciadas por el fisuramiento y agrietamiento de los mismos, con aberturas entre los 2 mm y los 1.5 cm, y longitudes entre los 25 cm y los 1.30 m respectivamente, situaciones que sumadas al colapso parcial de los muros de cerramiento perimetral de fachada del costado nororiental del predio emplazado en la Calle 53 D Sur No. 13 B 53 Este Manzana 25 - Lote 21 (UAECD), del Barrio Republica del Canadá - El Pinar de la Localidad de San Cristóbal, podrían generar riesgo en la estructura de la vivienda, al momento de retirar el vehículo impactado, razón por la cual y una vez informados los propietarios del predio, se solicitó a través de la Red Distrital de Emergencias, la presencia del Grupo USAR de Bomberos, para que desde su competencia adelantaran las acciones pertinentes encaminadas a la realización de un apuntalamiento provisional en el área impactada del primero (1) y segundo (2) nivel de la vivienda en comento, con el fin de poder realizar por parte de personal de la Secretaria de Transito y Transporte de Bogotá, el retiro adecuado del vehículo de servicio publico tipo bus de placas SGI 220 de la empresa de Transportes Nuevo Horizonte S.A. (Ver Fotografías No. 3, 4, 5, 6, 9 y 10).

Adicionalmente durante la inspección visual realizada al predio de la Calle 53D Sur No. 13 B 53 Este Manzana 25 - Lote 21 (UAECD), del Barrio Republica del Canadá - El Pinar de la Localidad de San Cristóbal, se identificó una vivienda de tres (3) niveles, construida en el primer nivel (1) en mampostería parciamente confinada y placa de contrapiso en concreto, el segundo nivel (2) construido en mampostería simple y cubierta en placa de concreto y por ultimo el tercer nivel (3) construido en mampostería parcialmente confinada con cubierta en asbesto cemento, soportada por un entramado en madera que a su vez descansa sobre los elementos de cerramiento perimetral de la misma, la cual presenta deficiencias constructivas relacionadas principalmente por la ausencia de adecuados elementos estructurales de confinamiento y amarre tipo vigas y columnas, la falta de continuidad de muros en altura y por el tipo de materiales implementados en su construcción, haciéndolas vulnerables ante la acción de cargas normales de servicio y ante la acción de cargas dinámicas (sismo u otros) (Ver Fotografías No. 7 y 8).

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

Por ultimo, se informó y aclaró a los propietarios de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 53 D Sur No. 13 B 53 Este Manzana 25 - Lote 21 (UAECD), del Barrio Republica del Canadá - El Pinar de la Localidad de San Cristóbal, así como al responsable del vehículo impactado de servicio público de placas SGI 220, que las acciones adelantadas por parte de personal del Grupo USAR "Urban Search And Rescue", con respecto al apuntalamiento hacia el costado nororiental del predio en comento, en el área de primer (1) y segundo (2) nivel de la vivienda, no significan medidas definitivas de reforzamiento y/o mejoramiento de la calidad de la vivienda, puesto que las mismas son de carácter provisional y estas deben ser realizadas de forma inmediata por quien genero las afectaciones evidenciadas en atención al Evento de Emergencia 1374936 del 27 de Enero de 2013, con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos. Esto con el propósito de garantizar durante la vida útil del inmueble, las condiciones adecuadas para su uso (Ver Fotografías No. 11, 12 y 13).

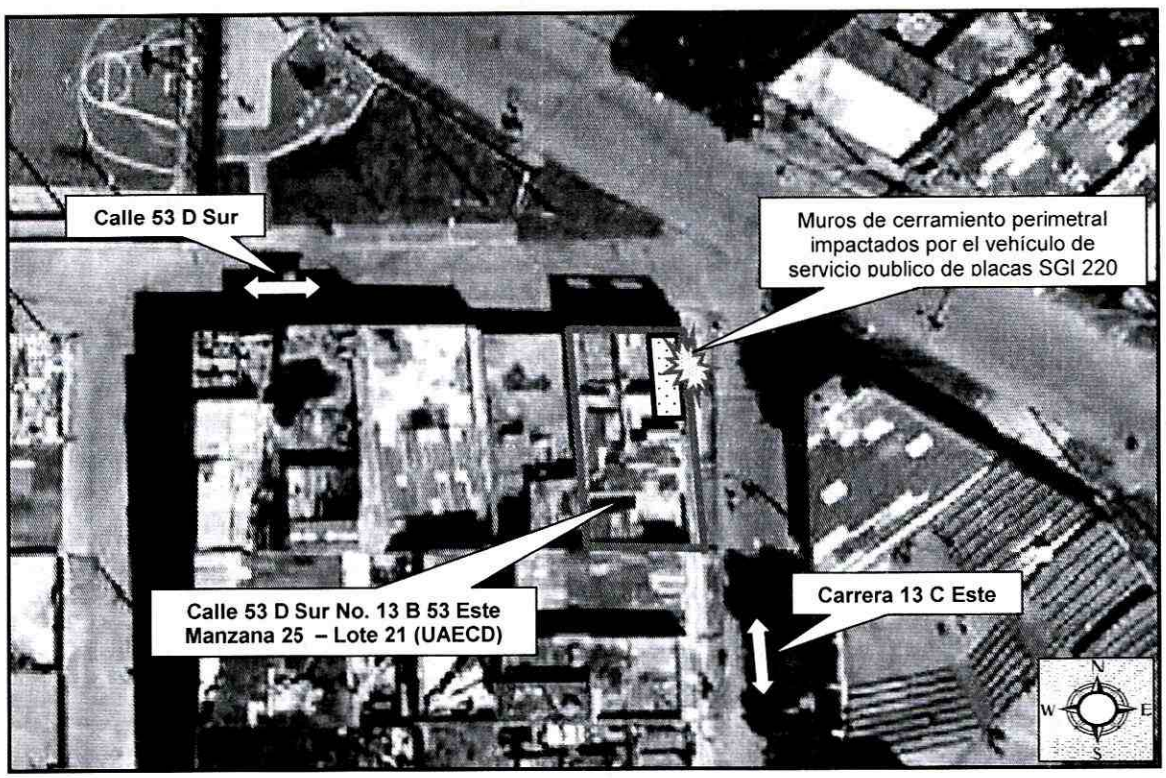


Imagen No. 1. Localización del predio de la Calle 53 D Sur No. 13 B 53 Este Manzana 25 - Lote 21, según cartografía de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD, del Barrio Republica del Canadá - El Pinar de la Localidad de San Cristóbal, en Atención al Evento de Emergencia 1374936 del 27 de Enero de 2013.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

5. REGISTRO FOTOGRAFICO

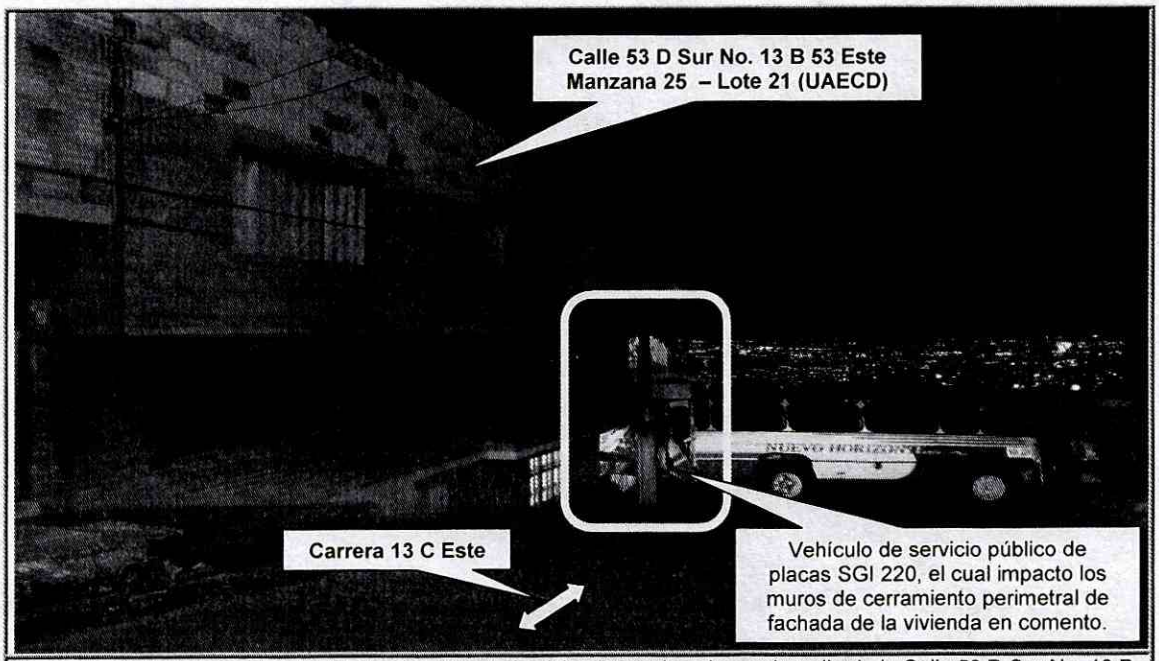


Foto No. 1. Vista general del vehículo que impacto la vivienda emplazada en el predio de la Calle 53 D Sur No. 13 B 53 Este Manzana 25 – Lote 21 (UAECD), del Barrio Republica del Canadá de la Localidad de San Cristóbal.



Foto No. 2. Vista lateral del vehículo que impacto la vivienda emplazada en el predio de la Calle 53 D Sur No. 13 B 53 Este Manzana 25 – Lote 21 (UAECD), del Barrio Republica del Canadá de la Localidad de San Cristóbal.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

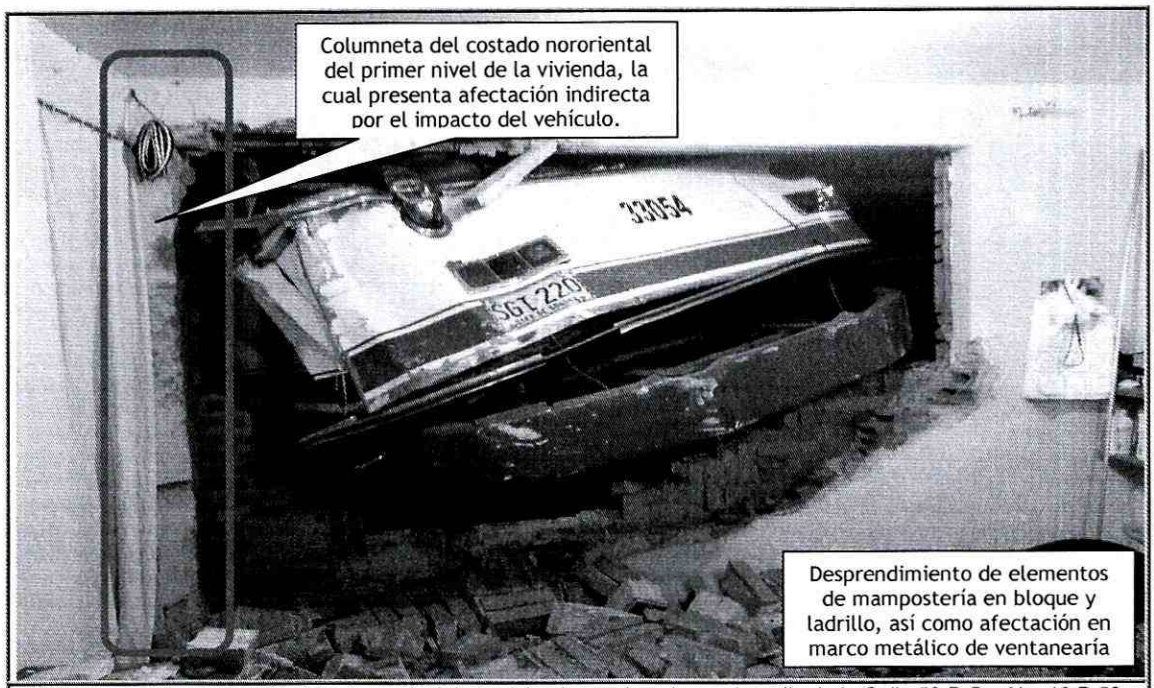


Foto No. 3. Vista al interior del primer nivel de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 53 D Sur No. 13 B 53 Este Manzana 25 – Lote 21 (UAECD), del Barrio Republica del Canadá de la Localidad de San Cristóbal, una vez fue impactado por el vehículo de servicio publico de placas SGI 220 de la Empresa de Trasportes Nuevo Horizonte S.A.

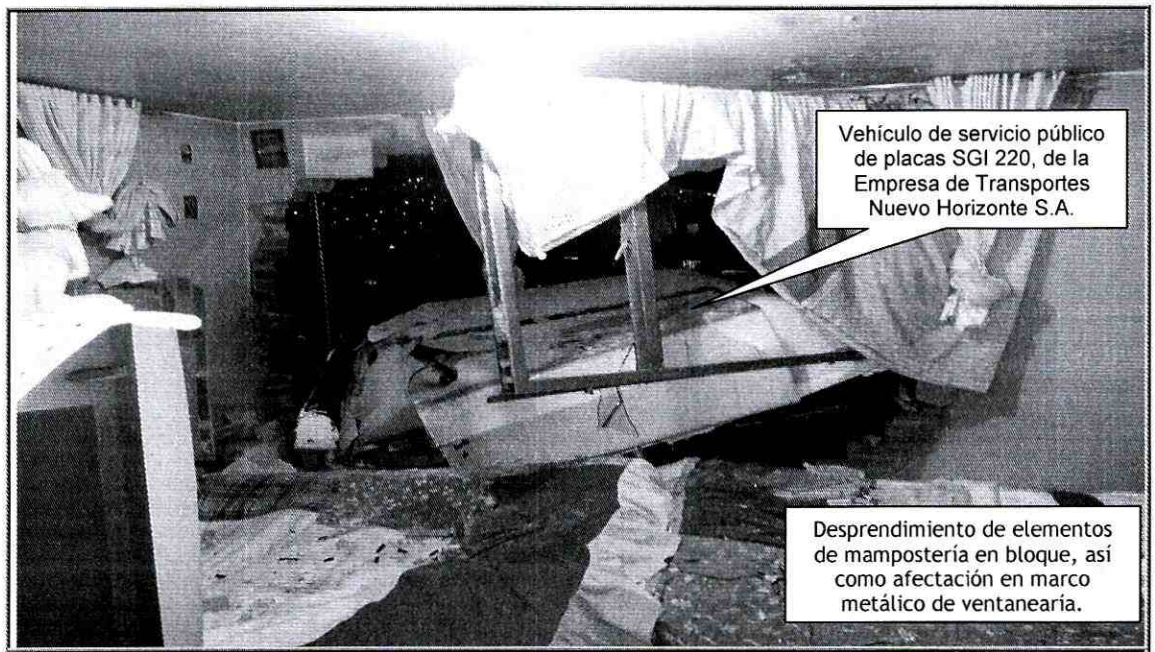


Foto No. 4. Vista al interior del segundo nivel de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 53 D Sur No. 13 B 53 Este Manzana 25 – Lote 21 (UAECD), del Barrio Republica del Canadá de la Localidad de San Cristóbal, una vez fue impactado por el vehículo de servicio publico de placas SGI 220 de la Empresa de Trasportes Nuevo Horizonte.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

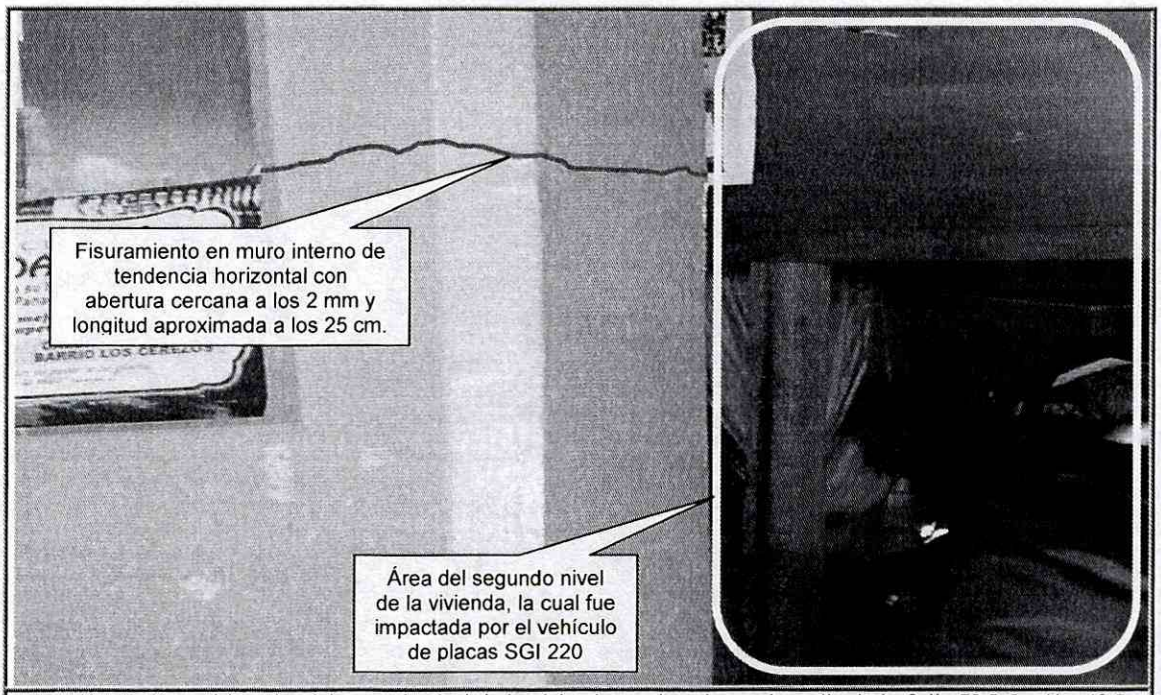


Foto No. 5. Vista al interior del segundo nivel de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 53 D Sur No. 13 B 53 Este Manzana 25 - Lote 21 (UAECD), del Barrio Republica del Canadá de la Localidad de San Cristóbal, donde se evidencia fisuramiento en un muro interno del costado nororiental de la vivienda.

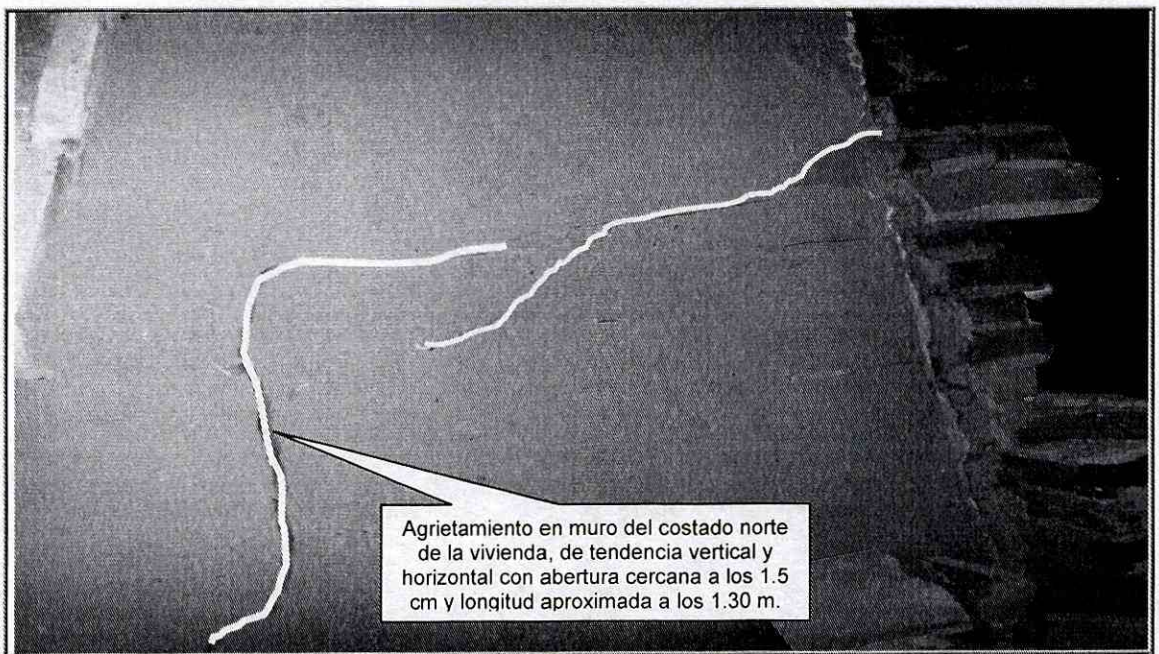


Foto No. 6. Vista al interior del segundo nivel de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 53 D Sur No. 13 B 53 Este Manzana 25 – Lote 21 (UAECD), del Barrio Republica del Canadá de la Localidad de San Cristóbal.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

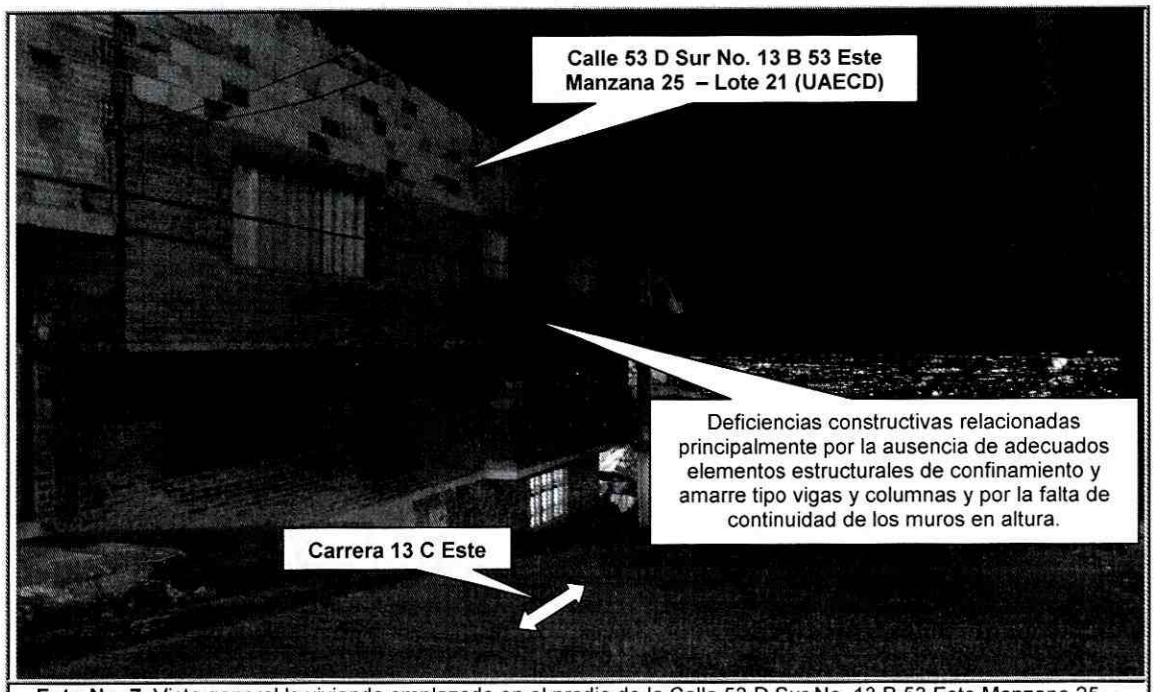


Foto No. 7. Vista general la vivienda emplazada en el predio de la Calle 53 D Sur No. 13 B 53 Este Manzana 25 – Lote 21 (UAECD), del Barrio Republica del Canadá de la Localidad de San Cristóbal.



Foto No. 8. Vista general al interior de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 53 D Sur No. 13 B 53 Este Manzana 25 - Lote 21 (UAECD), del Barrio Republica del Canadá de la Localidad de San Cristóbal.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov



Foto No. 9. Vista al interior del primer nivel de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 53 D Sur No. 13 B 53 Este Manzana 25 – Lote 21 (UAECD), del Barrio Republica del Canadá de la Localidad de San Cristóbal, donde se realizó apuntalamiento provisional por parte de personal del Grupo USAR de Colombia.

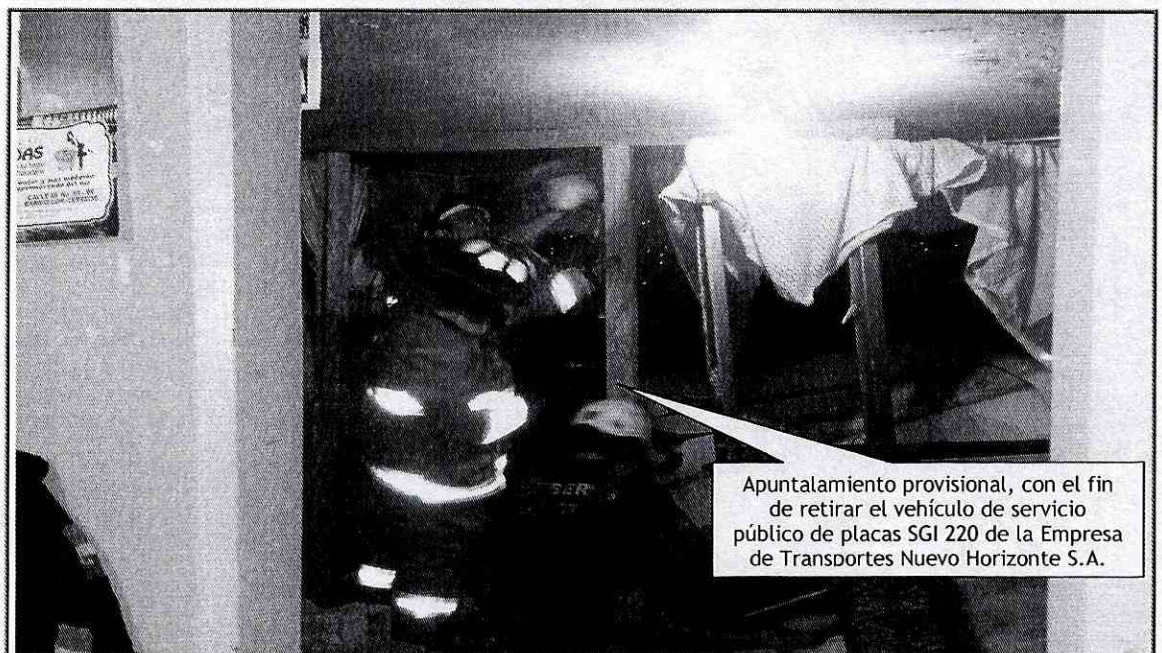


Foto No. 10. Vista al interior del segundo nivel de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 53 D Sur No. 13 B 53 Este Manzana 25 – Lote 21 (UAECD), del Barrio Republica del Canadá de la Localidad de San Cristóbal, donde se realizó apuntalamiento provisional por parte de personal del Grupo USAR de Colombia.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

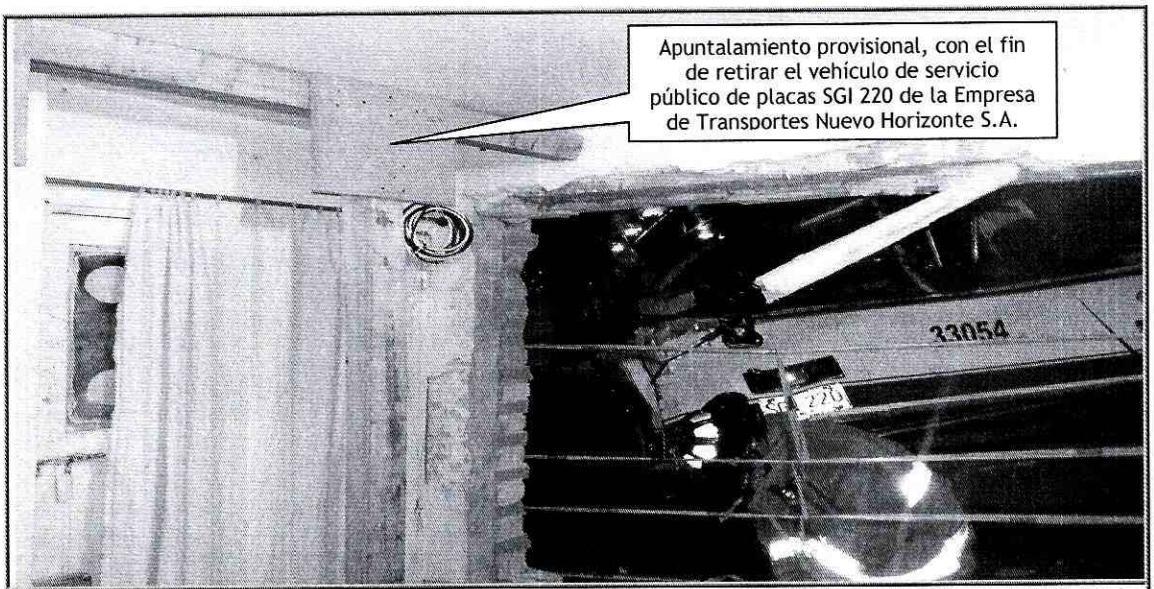


Foto No. 11. Vista al interior del primer nivel de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 53 D Sur No. 13 B 53 Este Manzana 25 – Lote 21 (UAECD), del Barrio Republica del Canadá de la Localidad de San Cristóbal, una vez retirado el vehículo impactado por parte de la Secretaria de Transito y Trasporte de Bogotá.



Foto No. 12. Vista al interior del primer nivel de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 53 D Sur No. 13 B 53 Este Manzana 25 – Lote 21 (UAECD), del Barrio Republica del Canadá de la Localidad de San Cristóbal, una vez retirado el vehículo impactado por parte de la Secretaria de Transito y Trasporte de Bogotá.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

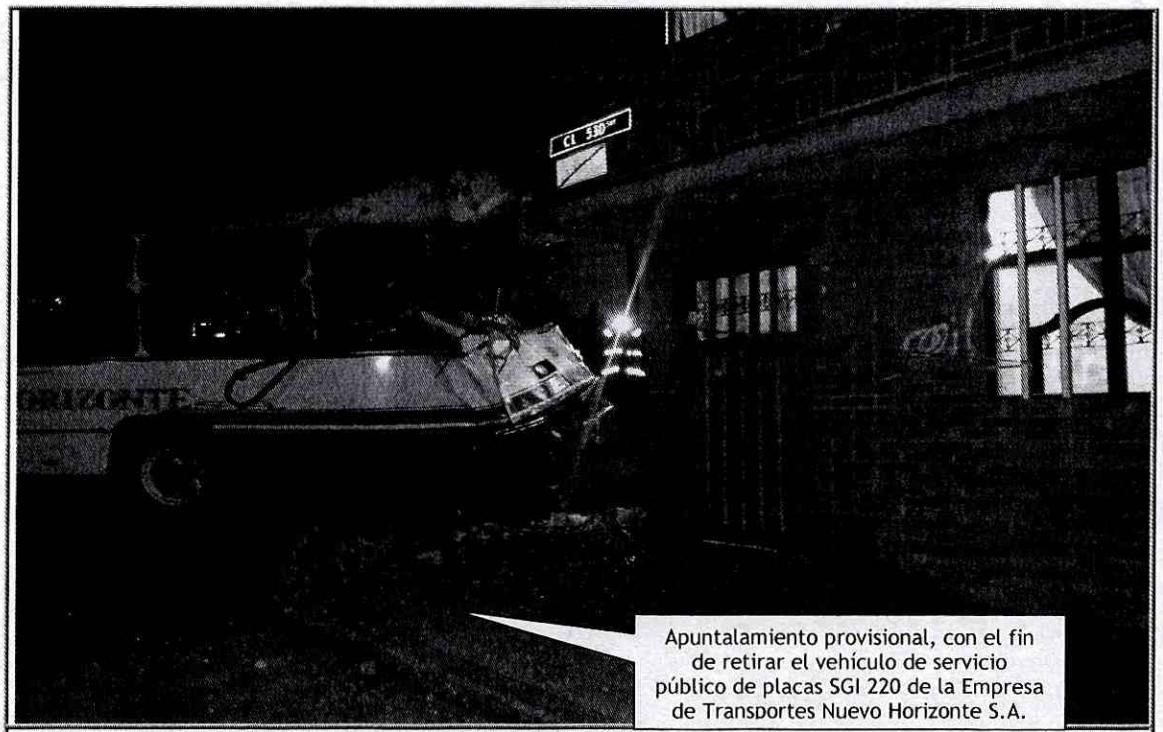


Foto No. 13. Vista lateral del vehículo de servicio público de placas SGI 220 de la Empresa de Trasportes Nuevo Horizonte, una vez fue retirado del costado oriental de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 53 D Sur No. 13 B 53 Este Manzana 25 – Lote 21 (UAECD), del Barrio Republica del Canadá de la Localidad de San Cristóbal.

6. AFECTACIÓN:

Tabla No. 2. Predio evaluado en Atención al Evento de Emergencia 1374936 del 27 de Enero de 2013, el cual presenta algún tipo de daño en su estructura.

No.	POSIBLE PROPIETARIO Y/O POSEEDOR	DIRECCION	P	A	M	DAÑOS EN PREDIOS
1.	LUIS ANGEL MARTINEZ	Calle 53 D Sur No. 13 B 53 Este Manzana 25 - Lote 21 (UAECD) AAA0005BSUZ	11	8	3	Se presentó el colapso parcial de los muros de cerramiento perimetral de fachada del primer y segundo nivel de la vivienda en comento, en un área aproximada a los 10 m^2, así mismo afectación indirecta sobre una columneta del costado nororiental del primer nivel, un muro interno del costado nororiental de la vivienda y de un muro de cerramiento perimetral de fachada del segundo nivel, localizado hacia el costado norte de la misma, los cuales presentan fisuramiento y agrietamiento, con aberturas entre los 2 mm y los 1.5 cm, y longitudes entre los 25 cm y los 1.30 m respectivamente. Por ultimo daños a enseres, vidrios y marcos metálicos de ventanas de la vivienda.

P: Población **A: Adultos** **M: Menores**

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	CUAL?	NINGUNA

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños de no implementar las recomendaciones)

- En el corto plazo, posibles colapsos parciales o totales en los muros de cerramiento perimetral de fachada del costado oriental de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 53 D Sur No. 13 B 53 Este Manzana 25 – Lote 21 (UAECD), del Barrio Republica del Canadá de la Localidad de San Cristóbal, teniendo en cuenta las condiciones actuales del mismo por el impacto del vehículo de servicio público de placas SGI 220 de la Empresa de Transportes Nuevo Horizonte S.A., así como el colapso parcial o total del muro interno del costado nororiental de la vivienda y de un muro de cerramiento perimetral de fachada del costado norte del segundo nivel de la misma, situaciones que podrían generar ccompromiso en la estabilidad y habitabilidad de la vivienda ante la acción de cargas normales de servicio y ante la acción de cargas dinámicas (sismo u otros).

8. ACCIONES ADELANTADAS

- En Atención al Evento de Emergencia 1374936 del 27 de Enero de 2013, personal del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, realizó la solicitud de Restricción Parcial de Uso del primer, segundo y tercer nivel del costado nororiental del predio de la Calle 53 D Sur No. 13 B 53 Este Manzana 25 – Lote 21 (UAECD), del Barrio Republica del Canadá de la Localidad de San Cristóbal, debido al compromiso en el corto plazo en la estabilidad de los muro de cerramiento perimetral de fachada de la vivienda en comento y se mantiene hasta tanto se realice las acciones pertinentes que garanticen la estabilidad de los elementos estructurales y no estructurales afectados por el impacto del vehículo de servicio público de placas SGI 220 de la Empresa de Transportes Nuevo Horizonte S.A. (Ver Tabla No. 1).

Tabla No. 1. Restricción parcial de Uso emitida en Atención al Evento de Emergencia 1374936 del 27 de Enero de 2013.

No.	ACTA DE EVACUACIÓN	NOMBRE DE LA PERSONA NOTIFICADA EN EL ACTA DE EVACUACIÓN	NOMBRE RESPONSABLE PREDIO DE ACUERDO AL ACTA DE EVACUACION	DIRECCIÓN
1.	5824	MIREYA MARTINEZ	LUIS ANGEL MARTINEZ	Calle 53 D Sur No. 13 B 53 Este Manzana 25 - Lote 21 (UAECD) AAA0005BSUZ

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

- Inspección visual del sector y evaluación cualitativa de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 53 D Sur No. 13 B 53 Este Manzana 25 – Lote 21 (UAECD), del Barrio Republica del Canadá de la Localidad de San Cristóbal.

9. CONCLUSIONES

- La estabilidad y habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 53 D Sur No. 13 B 53 Este Manzana 25 – Lote 21 (UAECD), del Barrio Republica del Canadá de la Localidad de San Cristóbal, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, por causa del colapso parcial de los muros de cerramiento perimetral de fachada del costado oriental de la vivienda en comento, ni por la afectación indirecta sobre la columneta del costado nororiental del primer nivel, así como por el fisuramiento y agrietamiento en el muro interno del costado nororiental del segundo nivel y el muro de cerramiento perimetral de fachada del segundo nivel, localizado hacia el costado norte de la misma.

  Adicionalmente, es probable que la vivienda emplazada en el predio de la Calle 53 D Sur No. 13 B 53 Este Manzana 25 – Lote 21 (UAECD), del Barrio Republica del Canadá de la Localidad de San Cristóbal, pueda presentar algunas afectaciones ante la acción de cargas dinámicas (sismo u otros), que comprometerían su estabilidad y habitabilidad, teniendo en cuenta las deficiencias constructivas relacionadas principalmente por la ausencia de adecuados elementos estructurales de confinamiento y amarre tipo vigas y columnas, la falta de continuidad de muros en altura y por el tipo de materiales implementados en su construcción.

10. ADVERTENCIAS

- Para cualquier intervención que se vaya a desarrollar sobre la vivienda emplazada en el predio de la Calle 53 D Sur No. 13 B 53 Este Manzana 25 – Lote 21 (UAECD), del Barrio Republica del Canadá de la Localidad de San Cristóbal, se debe consultar la reglamentación urbanística definida para éste sector, por la Secretaría Distrital de Planeación SDP, antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital DAPD, con el objeto de establecer aspectos que no son competencia del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, definidas para el sector donde se ubica el predio en referencia.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico, son temporales, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

- En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para el predio de la Calle 53 D Sur No. 13 B 53 Este Manzana 25 – Lote 21 (UAECD), del Barrio Republica del Canadá de la Localidad de San Cristóbal, cualquier intervención que se vaya a adelantar sobre el mismo, se debe realizar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada al predio en Atención al Evento de Emergencia 1374936 del 27 de Enero de 2013, están basadas en la inspección visual del reconocimiento de campo efectuado durante la misma. El presente documento, sus conclusiones y recomendaciones están basados en el reconocimiento de campo efectuado durante la visita técnica realizada al predio; por tal razón, pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dicha inspección no hace las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre las familias afectadas y predios respectivos corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes o usuarios de las edificaciones evaluadas en el presente documento.

- Dado que la situación planteada se presenta en predios privados, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, está impedido para intervenir en estos predios; además no cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de viviendas, por lo que estas obras y/o reparaciones deben ser adelantadas por el responsable o responsables del vehículo de servicio público de placas SGI 220 de la Empresa de Transportes Nuevo Horizonte S.A. Se destaca además, que de acuerdo con el Decreto 332 de 2004, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, **NO** tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, así como tampoco ejecutar estudios de patología, vulnerabilidad y reforzamiento estructural ni de interacción suelo-estructura.

11. RECOMENDACIONES

- Mantener la Restricción Parcial de Uso del primer, segundo y tercer nivel del costado nororiental del predio de la Calle 53 D Sur No. 13 B 53 Este Manzana 25 – Lote 21 (UAECD), del Barrio Republica del Canadá de la Localidad de San Cristóbal, hasta tanto se realice las acciones pertinentes que garanticen la

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

estabilidad de los elementos estructurales y no estructurales afectados por el impacto del vehículo de servicio público de placas SGI 220 de la Empresa de Transportes Nuevo Horizonte S.A.

- Al responsable de la situación de emergencia, en caso de no existir restricciones, adelantar las intervenciones tendientes a reparar o rehabilitar los elementos estructurales y no estructurales de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 53 D Sur No. 13 B 53 Este Manzana 25 – Lote 21 (UAECD), del Barrio Republica del Canadá de la Localidad de San Cristóbal, que se vieron afectados por el impacto del vehículo de servicio público de placas SGI 220 de la Empresa de Transportes Nuevo Horizonte S.A. sobre la misma, con el fin de devolverle a dicha vivienda las condiciones de habitabilidad, funcionalidad y estabilidad estructural y mitigar cualquier tipo de riesgo público que se pueda presentar durante la realización de dichas actividades a la altura del predio de la referencia.

  Actividades que deberán realizarse con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos. Esto con el propósito de garantizar durante la vida útil del inmueble, las condiciones adecuadas para su uso.

- En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para el predio de la Calle 53 D Sur No. 13 B 53 Este Manzana 25 – Lote 21 (UAECD), del Barrio Republica del Canadá de la Localidad de San Cristóbal, se recomienda al responsable de la vivienda emplazada en el predio en referencia, implementar acciones para el mantenimiento, reforzamiento y/o mejoramiento de la calidad de la vivienda, con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos. Esto con el propósito de garantizar durante la vida útil del inmueble, las condiciones adecuadas para su uso.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a garantizar, por parte del responsable de la situación de emergencia, que se implementen en el menor plazo posible, las intervenciones tendientes a reparar o rehabilitar los elementos estructurales y no estructurales de la

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

vivienda emplazada en el predio de la Calle 53 D Sur No. 13 B 53 Este Manzana 25 – Lote 21 (UAECD), del Barrio Republica del Canadá de la Localidad de San Cristóbal, afectada por el impacto del vehículo de servicio público de placas SGI 220 de la Empresa de Transportes Nuevo Horizonte S.A., con el fin de devolverle a dicha edificación las condiciones de habitabilidad, funcionalidad y estabilidad estructural y mitigar cualquier tipo de riesgo público que se pueda presentar durante la realización de dichas actividades a la altura del predio de la referencia.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes del predio visitado, así como de las vecinos y/o transeúntes del sector evaluado.

- Se recomienda a los habitantes y/o responsables del predio localizado en la Calle 53 D Sur No. 13 B 53 Este Manzana 25 – Lote 21 (UAECD), del Barrio Republica del Canadá de la Localidad de San Cristóbal, hacer un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de la vivienda e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen de manera significativa la estabilidad de la misma.

- Adicionalmente, se informa y aclara al responsable de la situación de emergencia ocasionada en la vivienda que se emplazada en el predio de la Calle 53 D Sur No. 13 B 53 Este Manzana 25 – Lote 21 (UAECD), del Barrio Republica del Canadá de la Localidad de San Cristóbal, afectada por el impacto del vehículo de servicio público de placas SGI 220 de la Empresa de Transportes Nuevo Horizonte S.A. sobre la misma, que de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 15 y 16 del Decreto 332 de 2004, es responsabilidad de quien ejecuta obras, el realizar el respectivo análisis de riesgos y tomar las medidas de prevención y mitigación.

  Artículo 15º. Análisis de riesgos y de medidas de prevención y mitigación. *En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto 919 de 1989, las entidades o personas públicas o privadas cuyas actividades puedan dar lugar a riesgos públicos deben hacer análisis de riesgos, de planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación. Para este efecto, la DPAE, en consulta con las Comisiones Interinstitucionales pertinentes del SDPAE, preparará para su adopción por Decreto del Alcalde Mayor las normas en virtud de las cuales se definan los casos específicos de exigibilidad, los términos técnicos, las instancias institucionales para su presentación y aprobación, y los mecanismos de seguimiento y control.*

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

Los planes de contingencia y las medidas de prevención y mitigación necesarios según los análisis efectuados conforme a este artículo y a lo establecido en el artículo 16, deben ser adoptados por las personas públicas o privadas en desarrollo de las actividades a su cargo que sean generadoras de riesgo público.

PARAGRAFO. *En todos aquellos casos en que las personas privadas estén obligadas a realizar análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los términos de los artículos 15 y 16 del presente Decreto, estas responderán por las consecuencias de no haber efectuado dichos análisis o de haberlos hecho de manera deficiente o derivadas de la no adopción de los planes de contingencia y de las medidas de prevención y mitigación.*

Artículo 16º. Responsabilidad especial de realizar o exigir análisis de riesgos, planes de contingencia y medidas de prevención y mitigación obligatorios. *En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto Extraordinario 919 de 1989, e independientemente de lo que se disponga en desarrollo del artículo 15 y sin que sea necesaria la reglamentación prevista en dicha norma, es responsabilidad especial de cada entidad o autoridad competente del orden central o descentralizado de Bogotá Distrito Capital, o privada que cumpla funciones públicas o preste servicios públicos, que estime que pueden generarse riesgos públicos en desarrollo de actividades que están dentro de su órbita de competencia, realizar o exigir, según el caso, análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los siguientes eventos:*

1. En los proyectos de inversión del Banco de Proyectos de Inversión del Distrito (EBI)

2. En el otorgamiento o renovación de licencias, concesiones, permisos y otras autorizaciones administrativas, ya sea como condición o requisito previo para su expedición o como parte de su contenido mismo.

3. En los procesos de prefactibilidad, factibilidad y diseño de obras y proyectos.

4. En los términos de referencia o en los pliegos de condiciones para la celebración de contratos o como una obligación específica a cargo de la persona que celebre el respectivo contrato con la administración.

5. En los procesos de organización y prestación de servicios públicos, tanto en el diseño de los planes como en los procedimientos de operación permanente.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

6. En la elaboración de los planes maestros de equipamientos del sector social.

7. En los instrumentos de gestión urbana derivados del Plan de Ordenamiento Territorial

8. En las licencias de urbanismo y de construcción conforme a lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial.

***PARAGRAFO 1º.** Para los efectos previstos en este artículo se entiende por riesgo público el daño probable que, en desarrollo de las actividades y proyectos desarrollados por entidades públicas, privadas o ciudadanas, se produzcan sobre la población y sus bienes, sobre la infraestructura y la economía pública y privada y sobre el ambiente, en espacios distintos y externos a los espacios propios o privados en los cuales se adelantan dichos proyectos y actividades.*

PARAGRAFO 2º. Las entidades o autoridades competentes a que se refiere el presente artículo definirán mediante resolución los casos específicos en los cuales se realizarán o exigirán los análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde su competencia y en cumplimiento del Decreto Nacional 1469 de 2010, *"Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos; a la legalización de asentamientos humanos constituidos por viviendas de interés social, y se expiden otras disposiciones"*, en su Artículo 63 ***"Competencia del control urbano"***, establece lo siguiente:

  Corresponde a los alcaldes municipales o distritales directamente o por conducto de sus agentes, ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio público y de las veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los intereses colectivos y de la sociedad en general.

  En todo caso, la inspección y seguimiento de los proyectos se realizará mediante inspecciones periódicas durante y después de la ejecución de las obras, de lo cual se dejará constancia en un acta suscrita por el visitador y el responsable de la obra. Dichas actas de visita harán las veces de dictamen pericial, en los procesos

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

relacionados por la violación de las licencias y se anexarán al Certificado de Permiso de Ocupación cuando fuere del caso.

- Por ultimo, dada la condición socioeconómica mencionada por el señor Luis Ángel Martínez, propietario de la vivienda evaluada durante la Atención al Evento de Emergencia 1374936 del 27 de Enero de 2013, es de aclarar e informar que el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, no tiene dentro de sus competencias adelantar acciones para el mantenimiento, reforzamiento y mejoramiento de la calidad de la vivienda evaluada, así mismo para otorgar créditos y/o subsidios de vivienda, razón por la cual, se le recomienda dirigirse a las entidades encargadas del tema de vivienda, con el fin de que le brinden orientación sobre los requisitos y procedimientos para el acceso a créditos y/o subsidios para una vivienda legal y segura. Dichas entidades son: A nivel nacional, FONVIVIENDA y las Cajas de Compensación Familiar, promueven el acceso a la vivienda, a través de la asignación del subsidio familiar de vivienda, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas que regulan la materia. Así mismo en el Distrito Capital es la Secretaria Distrital del Hábitat, ubicada en la Calle 52 No. 13 – 64 Pisos 11-12-13-14 y 15 Tel. 3581600, con el fin de solicitar un subsidio de Mejoramiento de Vivienda.

NOMBRE	HERNANDO ROLDAN FORERO
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL
MATRÍCULA	25202093358 CND

Elaboró

NOMBRE	TUILO ISMAEL VILLAMIL VEGA
PROFESIÓN	INGENIERO DE MINAS – ESP. EN GERENCIA DE RECURSOS NATURALES
MATRÍCULA	25218 - 75094 CND

Revisó

Vo. Bo. MARGARITA CORDOBA GARCIA
SUBDIRECTORA DE EMERGENCIAS

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov